

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 050013110-007-2022-00251

Interlocutorio Nro. 355

Llega por reparto a este Despacho, proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO- CONTENCIOSO, promovido a través de apoderado judicial por la señora MARGARITA MARIA JIMENEZ ZAPATA en contra del señor RICARDO LEON LORDUY GOMEZ. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberán adecuar el poder en el sentido de indicar las causales por las cuales se pretende iniciar este proceso.
- Deberán adecuar la demanda, en el sentido de indicar la o las causales por las cuales se pretende iniciar este proceso.
- Deberán indicar de forma detallada las circunstancias en las que se dan la o las causales alegadas.

- Deberán indicar la oficina de registro donde se encuentra inscrito el bien a gravar con la medida cautelar.
- En los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditará que la dirección electrónica o sitio suministrado como de la demandada, corresponde al utilizado por la misma, informando la forma como la obtuvo, y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0502d743d2d6f03e9f6369154a21eb7aff2ce6c605dc3f86a87548718b10ce7**

Documento generado en 16/05/2022 01:21:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>